

Hacienda da el banderazo de salida a la competencia fiscal entre comunidades

Reconoce que las CCAA se sumarán a la eliminación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

J. GARCÍA

Madrid. Desde el Ministerio de Economía y Hacienda se ha dado el banderazo de salida para que las distintas comunidades autónomas emprendan una carrera hacia la eliminación de la tributación de las herencias o las donaciones.

Según el documento presentado por el secretario de Estado de Hacienda, Carlos Ocaña, de análisis del actual sistema de financiación autonómico, se reconoce una clara tendencia hacia la práctica eliminación del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por parte de las distintas CCAA, uno de los tributos enteramente cedido a la gestión autonómica.

De esta manera se daría respuesta a la cierta injusticia fiscal de que, por un mismo hecho imponible, tenga que pagarse una cantidad importante o no, en función del territorio donde se resida. De esta forma, y en virtud de una promesa electoral lanzada por el Partido Popular en las últimas elecciones generales, aquellas comunidades en las que gobierna este partido, o ya tienen eliminado este impuesto, o están en vía de hacerlo, tendencia que sin duda va a ser seguida por el resto, sea cual sea su color político.

Lo cierto, es que con esta rebaja de impuestos, lo que se va a conseguir es que, por ejemplo, la transmisión de un piso o cualquier otra propiedad de padres a hijos, de-

Cataluña mantendrá la tributación de sucesiones si la vivienda vale más de 500.000 euros

jará de ser una pesada carga económica, siempre que se den unas determinadas condiciones económicas. En estos momentos, este impuesto ha dejado de ejercer su labor recaudatoria en el País Vasco, Navarra, Cantabria, La Rioja, Madrid, Baleares y la Comunidad Valenciana, esperándose que esta tendencia poco a poco vaya registrándose en el resto de los territorios autónomos.

La mayoría de las autonomías ha optado por la eliminación del gravamen cuando se trata de transmisiones de padres a hijos menores de 21 años, pero también destaca que en otras el hecho imponible afecta a la transmisión de empresas de carácter familiar, la vivienda habitual o incluso explotaciones de carácter agrícola.

En el caso concreto de Madrid, a las herencias recibidas

entre padres, hijos, cónyuges y parejas de hecho se les aplicarán la bonificación del 99% en la cuota del impuesto, manteniéndose el 1% restante como control tributario.

Una de las comunidades que hasta ahora no ha reaccionado en este impuesto es Cataluña, que sin duda tendrá que reaccionar ante la competencia de las comunidades vecinas. Recientemente, su consejero de Economía, Antoni Castells, se ha manifestado a favor de la exención de la tributación de la sucesión de la vivienda entre padres e hijos y cónyuge, aunque eso sí, cuando su valor sea inferior al medio millón de euros. Si supera esta cuantía, la tributación será gradual en función del valor de la vivienda.

Competir con bajadas

Uno de los hechos más curiosos que se ha venido apreciando desde la entrada en vigor del actual modelo de financiación autonómica y la consecuente competencia fiscal entre comunidades, es que la carrera se ha producido siempre hacia la bajada de impuestos.

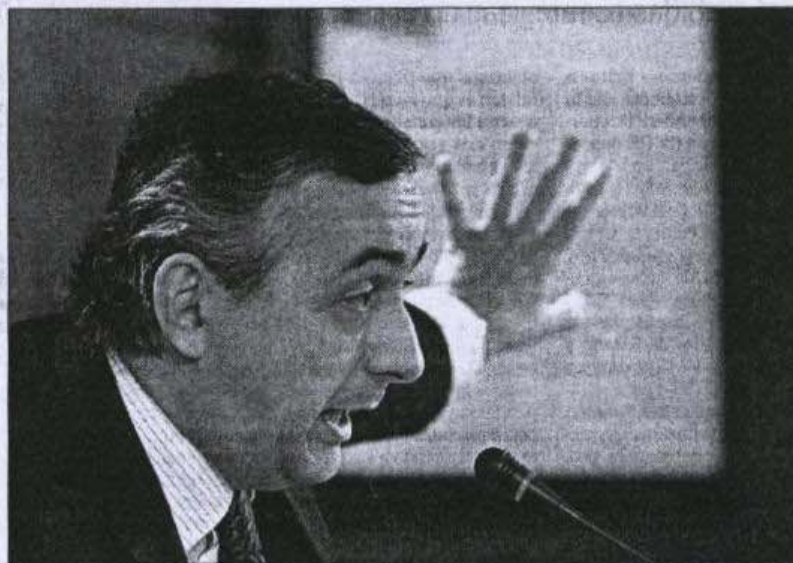
Este hecho puede tener su explicación en el hecho de que salvo contadas excepciones, algunas de ellas derivadas de Bruselas, donde, por ejemplo, no hay más remedio que subir el impuesto de determinados carburantes, como es el caso del gasóleo, o el denominado céntimo sanitario, ninguna autonomía ha subido los impuestos sobre los que tiene plena capacidad normativa. La explicación no es otra que el elevado coste político que podría tener una subida impopular de impuestos en unas elecciones, mientras que a la rebaja quieren apuntarse todas y cada una de las comunidades.

De esta forma, lo que se ha conseguido es que la competencia fiscal vaya en un único camino, quebrándose uno de los pilares iniciales del sistema: la denominada corresponsabilidad fiscal.

Esto no es otra cosa que bajar impuestos cuando la situación económica así lo requiera, pero en correspondencia, subirlos cuando sea necesario para la plena financiación de los servicios que se prestan al ciudadano.

El informe presentado por Hacienda reconoce que las autonomías han realizado un uso de las competencias normativas sobre los tributos que les fueron cedidos muy heterogéneo.

Por lo que respecta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, sólo Madrid ha reducido la tarifa autonómi-



El secretario de Estado de Hacienda, Carlos Ocaña, durante la presentación del informe de los efectos del actual sistema de financiación de las comunidades autónomas. EFE

Situación de la cesión de tributos del estado a las comunidades autónomas

| Impuesto | Rendimiento | Normativa | Gestión |
|---|-----------------------|------------|-------------------------------|
| No cedidos | | | |
| 1. I. Tráfico exterior | Estado/UE | Estado/UE | AEAT |
| 2. I. Sociedades | Estado | Estado | AEAT |
| 3. IRNR | Estado | Estado | AEAT |
| 4. I. Primas Seguros | Estado | Estado | AEAT |
| Cedidos parcialmente o compartidos | | | |
| 1. IVA | Compartido (35% CCAA) | Estado | AEAT |
| 2. I. especiales de fabricación* | Compartido (40% CCAA) | Estado | AEAT |
| 3.- IRPF | Compartido (33% CCAA) | Compartida | AEAT |
| Totalmente cedidos | | | |
| 1. I. Electricidad | CCAA | Estado | AEAT |
| 2. I. Especial de determinados medios de transporte | CCAA | Compartida | CCAA |
| 3. I. sobre las ventas Minoristas de determinados hidrocarburos | CCAA | Compartida | CCAA |
| Totalmente cedidos tradicionales | | | |
| 1. I. Patrimonio | CCAA | Compartida | CCAA "compartida" con la AEAT |
| 2. I. de Transmisiones Patrimoniales y Artes Jurídicas Documentadas | CCAA | Compartida | CCAA |
| 3. ISD | CCAA | Compartida | CCAA |
| 4. T s/ Juego | CCAA | Compartida | CCAA |
| 5. Tasas afectas | CCAA | CCAA | CCAA |

* Impuesto sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco.

FUENTE: Ministerio de Economía y Hacienda

ca para 2007. Pero este tributo ha sido el que ha acaparado la mayor parte de las deducciones propias del IRPF. Aquí se han englobado todas las medidas de protección a la familia, las deducciones por nacimiento o adopción, así como aquellas por cuidado de ascendientes y descendientes.

Otro aspecto que ha tenido una fuerte repercusión, ha sido la vivienda, ya sea para la adquisición o alquiler. Algunas comunidades han

aplicado estas deducciones de forma general, mientras que otras se han limitado a determinados colectivos, como jóvenes o minusválidos, o a determinados tipos de vivienda, como la protegida o la rural.

En Patrimonio, las autonomías han hecho poco uso de su competencia para regular la tarifa. Tan sólo Cantabria ha establecido una tarifa distinta de la regulada por la ley estatal.

En cuanto al Impuesto so-

bre Sucesiones y Donaciones, el camino se dirige hacia su eliminación, extendiéndose la eliminación del gravamen hacia las transmisiones a favor del cónyuge y descendientes de cualquier edad.

Respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, todas las CCAA de régimen común han incrementado el tipo pasando del 0,5% al 1%, con la excepción de Canarias que lo hizo hasta el 0,75%.